

COMUNICADO

DGDDH/004/2023

Ciudad de México, a 03 de enero de 2023

CNDH dirige Recomendación al IMSS e ISSSTE por omisiones en la atención médica otorgada a una mujer adulta mayor en CDMX

<< Se acreditaron violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al trato digno de la paciente, quien falleció luego de que no se le otorgó diagnóstico y tratamiento oportuno; así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de tres víctimas indirectas

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 243/2022 a los directores generales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Pedro Mario Zenteno Santaella, y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Alejandro Robledo Aburto, por la inadecuada atención médica otorgada a una persona adulta mayor en diferentes clínicas, unidades de Medicina Familiar y hospitales de ambos institutos, lo que agravó su estado de salud y provocó su fallecimiento.

El 1 de septiembre de 2020 la víctima, de 62 años, se inconformó ante esta Comisión Nacional debido a que sólo se le proporcionaba atención médica en el área de Urgencias del ISSSTE y no se le canalizaba a la especialidad correspondiente para tratar los problemas intestinales y la anemia que presentaba, por lo que personal de este Organismo realizó gestiones inmediatas ante tal Instituto, a fin de que se le brindara atención urgente.

Al investigar el caso, la CNDH acreditó violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al trato digno de la víctima, atribuibles tanto a personas servidoras públicas del ISSSTE como del IMSS, quienes no le proporcionaron atención médica adecuada; así como la vulneración del derecho de acceso a la información en materia de salud en agravio de tres víctimas indirectas por la inadecuada integración del expediente clínico.

La paciente acudió el 22 de mayo de 2020 a la Unidad de Medicina Familiar número 7 (UMF-7) del IMSS al presentar dolor abdominal, vómito y otros padecimientos, por lo que al ser valorada le diagnosticaron colitis espástica agudizada y le recetaron diversos medicamentos. Sin embargo, el médico tratante omitió realizar un interrogatorio clínico minucioso, ya que contaba con antecedentes oncológicos familiares, así como referirla al servicio de nutrición. Días después, nuevamente acudió a dicha clínica al continuar con malestar, a pesar de lo cual se desestimaron factores de riesgo y síntomas de alerta para su envío a un segundo nivel de atención hospitalaria.

Posteriormente, el 11 de septiembre acudió a la Clínica de Medicina Familiar “Tlalpan” perteneciente al ISSSTE, donde fue valorada por una médica general quien la reportó con dolor acompañado de náusea, vómito y estreñimiento crónico por lo que solicitó su atención en el Hospital General “Dr. Darío Fernández Fierro” de ese Instituto. Sin embargo, la paciente decidió regresar ese mismo día a la UMF-7 del IMSS, donde determinaron que padecía abdomen agudo y le enviaron a un segundo nivel de atención médica.

La paciente también acudió, ese mismo día, al área de Urgencias de la Unidad Médica Familiar (UMF-8) del Hospital “Gilberto Flores Izquierdo”, perteneciente al IMSS, donde se emitió el diagnóstico de “probable oclusión intestinal secundario a adherencias”. Sin embargo, omitieron integrar un meticuloso interrogatorio médico acerca de los antecedentes de cáncer, así como las características del dolor abdominal y estreñimiento y tampoco se solicitaron estudios relevantes por los factores de riesgo para cáncer de colon.

En la Clínica de Especialidades “Churubusco” (ISSSTE), el personal médico omitió canalizarla a un tercer nivel hospitalario para complementar el diagnóstico de posible neoplasia intestinal y solicitar su ingreso para estabilizarla debido a su mal estado general y el dolor intenso a nivel abdominal que presentaba y ser valorada por las especialidades de Oncología o Cirugía Colorrectal.

También fue valorada en el servicio de Urgencias del HG “Dr. Darío Fernández Fierro” (ISSSTE) en el que tampoco se realizó un interrogatorio acucioso de la sintomatología por los factores de riesgo, signos y síntomas de alarma señalados para cáncer, colon y recto no hereditario en adultos y, por el contrario, se desestimó la presencia del dolor abdominal y únicamente se le dio tratamiento sintomático para el estreñimiento. Mientras que el servicio de Urgencias del Hospital “Lic. Adolfo López Mateos” (ISSSTE) tampoco tomó en consideración los signos y síntomas de alerta que presentaba la víctima para diagnóstico de cáncer de colon, por lo que inadecuadamente determinó su alta médica.

Finalmente, la paciente perdió la vida el 4 de diciembre de ese año a consecuencia de “acidosis metabólica, sepsis abdominal y adenocarcinoma metastásico abscedado”, entidades clínicas graves de elevada morbimortalidad, derivadas de manera directa de la inadecuada atención médica brindada por el personal de salud de ambas dependencias.

Ante ello, la CNDH solicita a los directores generales del ISSSTE e IMSS registrar a la víctima y víctimas indirectas de este caso el Registro Nacional correspondiente para la inmediata reparación del daño causado; otorgar a las víctimas indirectas atención psicológica y tanatológica, así como proveerles los medicamentos que requieran y colaborar en el seguimiento de la denuncia de hechos que esta Comisión Nacional presente ante la Fiscalía General de la República (FGR) en contra de las personas servidoras públicas responsables de la inadecuada atención médica.

La Comisión Nacional pide, también, instruir la aplicación de un curso integral sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionado con el derecho a la protección a la salud, además de la debida observancia y contenido de las Guías de Práctica Clínica del Cáncer, Colon y Recto no Hereditario en Adultos; del Intestino Irritable en el Adulto y de Sepsis Grave y Choque Séptico en el Adulto, así como de las normas oficiales de la integración del expediente clínico al personal médico y administrativo de los servicios de las Unidades de Medicina y Hospitales involucrados.

De manera particular, el director general del ISSSTE deberá colaborar en el trámite y seguimiento de la denuncia administrativa que este Organismo Nacional presente en el Órgano Interno de Control para efecto que se determine la responsabilidad administrativa del personal médico responsable de las violaciones a derechos humanos y supervisar que se realicen acciones de mantenimiento preventivo y correctivo del tomógrafo y endoscopio de la Clínica de Especialidades “Churubusco”. Mientras que el director general del IMSS tendrá que dar seguimiento al expediente iniciado por este caso en el Órgano Interno de Control en ese instituto.

La Recomendación 243/2022 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede ser consultada en la web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
